



# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Este periódico se publica los martes, jueves, sábados y domingos; y se admiten suscripciones.

### ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
DE ZARAGOZA.

Núm. 964.

Circular número 367.

#### BARCAGES.

Declarado de utilidad pública por Real orden de 6 del actual, el establecimiento de una barca sobre el rio Ebro, que solicitó el Ayuntamiento de Cabañas; y debiendo marcarse el paso ó servidumbre que conduzca desde dicho pueblo á la orilla del Rio á cuarenta y tres metros distante á la derecha del punto en que se halla situada otra barca de propiedad particular, así como el paso que desde la opuesta orilla ha de trazarse al camino de Remolinos, para acordar su expropiación con arreglo á la ley de 17 de Julio de 1836, he dispuesto se anuncie en este periódico oficial, a fin de que los propietarios de las fincas situadas por ambos lados en dicho trayecto espongan en el término de 15 dias, á contar desde la publicación del presente, lo que crean conveniente á su derecho. Zaragoza 24 de Agosto de 1859.—  
Ignacio Mendez de Vigo.

INSTRUCCION para llevar á efecto lo dispuesto en la ley de 1.º de Abril de 1859 con objeto de indemnizar á las corporaciones civiles del producto de sus bienes enajenados antes y despues del 2 de Octubre de 1858.

CONTINUACION.

MODELO NÚM. 5.

CONTADURIA DE HACIENDA PÚBLICA

de la provincia de . . . .

BIENES DE BENEFICENCIA.

HOSPITAL DE . . . . .

Relacion de las cantidades en metálico ingresadas en la Tesorería de

Núm. 965.

Circular número 368.

Como á pesar de lo mandado en mi circular inserta en el Boletín oficial del 7 del pasado los señores Alcaldes de los pueblos que seguidamente se expresan, no han satisfecho aun en la depositaria de esta provincia los documentos de vigilancia del corriente año, prevengo á los mismos, que de no verificarlo hasta el 31 del presente mes, pasará un comisionado á su costa á hacer efectivo el cobro y exigirle la multa de 100 rs. con que desde ahora queda conminado. Zaragoza 22 de Agosto de 1859.—  
Ignacio Mendez de Vigo.

Pueblos que se citan.

- Alborge.
- Anento.
- Biota.
- Borja.
- Calcena.
- El Burgo.
- Embíd de Ariza.
- Erla.
- Las Cuerlas.
- Lechon.

esta provincia desde . . . . . (tal fecha) por bienes de dicho Establecimiento que han sido enajenados, en cuya equivalencia debe emitirse á su favor una Inscripción intrasferible de renta del 3 por 100.

	Reales vn.
Remanente que resulta del ingreso de 30.600 reales líquidos, verificado en Tesorería en 4 de Abril de 1859 por D. . . . . que anticipó todos los plazos de un olivar que le fué adjudicado en 40.000 rs. . . . .	2083 44
Idem id. del de 9.975 rs. líquidos, verificado en 14 de Abril de 1859 por la redencion al contado de un censo de 600 reales de rédito anual que satisfacia D. . . . .	1969 29
	4052 73

Está conforme con los libros y documentos de esta Contaduría.

(Firma del Oficial 1.º)

(Fecha y firma del Contador.)

Nota. Además de los remanentes que resulten á favor de los Establecimientos, deben comprenderse en estas relaciones los ingresos en metálico que tengan lugar en Tesorerías por anticipos de plazos y por pagarés no adjudicados al Tosoro, espresando en estos las fechas de sus respectivos vencimientos.

DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD.

DE LA  
HACIENDA PÚBLICA.

Conforme y remítase á las oficinas de la Deuda. Madrid.

(Firma del Director general.)

ADMINISTRACION PRINCIPAL  
DE HACIENDA PÚBLICA DE LA PROVINCIA  
DE ZARAGOZA.

El inmoderado abuso que se viene observando en esta oficina respecto de traerse á la mano por toda clase de personas los pliegos oficiales, algunos de ellos de responsabilidad, con notable perjuicio no solo de la renta de correos, sino de la seguridad con que deben dirigirse aquellos, me mueve á prevenir á los Ayuntamientos de la Provincia, que en lo sucesivo no se admitirá en esta Administración correspondencia alguna que no sea dirigida por el espresado conducto.—Zaragoza 23 de Agosto de 1859.—El Administrador Tomas Fábregas de Medina.

Núm. 967.

*Colegio de segunda enseñanza de Calatayud agregado á la Universidad literaria de Zaragoza.*

Conforme á lo prevenido en el Reglamento de estudios vigente, se hallará abierta la matrícula en dicho colegio desde el día 1.º al 15 de Setiembre próximo para las asignaturas de estudios de segunda enseñanza que comprende cuatro años de los cinco en que puede hacerse el estudio.

Para ingresar en la segunda enseñanza se requerere:

1.º Acreditar con la partida de bautismo tener nueve años de edad.

2.º Ser aprobado en un exámen de las materias de la primera enseñanza elemental completa, por el cual satisfarán 20 rs. Los que procedan de otros establecimientos presentarán una certificación de las asignaturas que hayan cursado. No se admitirá á la matrícula de una asignatura, el que no haya probado las que segun el programa de estudios de segunda enseñanza deben estudiar previamente.

Los que deseen matricularse presentarán por sí ó por medio de otra persona, una papeleta segun el modelo del art. 133 del reglamento. Los que se matriculen en dos ó mas asignaturas pagarán por derechos de matrícula 120 rs; en otro caso abonarán 60, y si estudian una sola 40 rs. El pago se verificará en dos plazos iguales: el primero al solicitar la matrícula; y el segundo antes de entrar en el exámen de curso, escepto los últimos que será en el acto.

Calatayud 20 de Agosto de 1859.  
—El Director, Manuel Diez y Royo.

Núm. 968.

*D. Joaquín Gállego, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza.*

Por el presente se cita, llama y emplaza por segundo edicto y pregon á José Almerge (a) el

Tarceró, residente que fue en esta capital, para que en el término de nueve dias se presente en las cárceles públicas de esta capital de rejas adentro, ó en este Juzgado, con objeto de responder á los cargos que le resultan en causa criminal que me hallo instruyendo sobre lesion peligrosa á Francisco Perez, pues de no hacerlo así se sustanciará el procedimiento en su rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar. Dado en Zaragoza á 22 de Agosto de 1859.—L. Joaquín Gállego.—Por su mandado, José Colomer.

Núm. 969.

*D. Joaquín Almarza, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de Zaragoza.*

Por el presente se cita, llama y emplaza por tercer pregon y edicto á Juan N., de nacion francés, de oficio zapatero, que trabajaba en la casa de Benigno Marcilla, de esta ciudad, para que en el término de nueve dias que por último se le señalan, se presente en este Juzgado á oír los cargos que le resultan en la causa que se está instruyendo sobre lesiones á Claudio Ferriere, tambien francés, pues pasado sin verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar. Zaragoza 22 de Agosto de 1859.—Joaquín Almarza.—De su órden, Pedro del Rey.

Núm. 970.

*D. Pedro Felix Medrano, Juez de primera instancia de la ciudad de Daroca y su partido etc.*

Los Alcaldes de los pueblos de mi jurisdiccion procurarán con toda eficacia averiguar si en los mismos pueblos ó sus términos se encuentra una caballeria mular de 8 años de edad, pelo entré pardo, alzada como de seis cuartas y media; lleba las varillas un poco rozadas de la cadena, en cuyo caso la ocuparán, y remitirán juntamente con la persona ó personas que la condujeran á disposicion del Juzgado de Molina con las seguridades necesarias; pues así lo tengo mandado á virtud de exortó que he recibido procedente de causa pendiente en aquel Juzgado sobre desaparicion de la citada mula, propia de Leon Vazquez vecino de Cúpillejo de la Sierra en la noche del día 14 del actual. Dado en Daroca á 20 de Agosto de 1859.—Pedro Felix Medrano.—Por su mandado, Joaquín Aspás.

Parte no oficial.

La conducta de Cirujano del pueblo de Ores, inclusa la rasura se halla vacante, su dotacion 40 cahices de trigo y 120 rs. pagados por alquiler de casa pagadas ambas cantidades en S. Miguel de Setiembre de cada año por los vecinos del pueblo, á cuyo efecto se obligarán una porción de mayores contribuyentes. Las solicitudes á la Secretaría de Ayuntamiento hasta el 18 de Setiembre en cuyo dia se proveerá.

La conducta de Cirujano de Santacruz y su agregado de Aldehuela se halla vacante por dimision del que la obtenia su dotacion consiste en 4,500 rs. vellon pagados por los vecinos á S. Miguel de Setiembre y 100 rs. por la asistencia de los pobres; los que gusten desempeñarla remitirán las solicitudes á la Secretaría de dicho Ayuntamiento hasta el dia 21 de Setiembre que se proveerá. Siendo de advertir que se halla el pueblo de Inogés tres cuartos de hora de distante, y se contratarán por separado con dichos profesores y les vale á 7 cahices de trigo puro á cada profesor.

La carnicería de Magallon con sus yerbas, se arrendará en pública subasta el 28 31 de Agosto y el 3 de Setiembre. Los pactos estarán de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento, y se advierte que el arrendatario podrá colocar desde luego en las yerbas 400 carneros y 200 en 1.º de Noviembre, principiando á abastecer en 1.º de Enero de 1860: El acto se verificará en las Casas Consistoriales á las 10 de la mañana.

Las conductas de Médico y Farmacéutico de la villa de Zuera se hallan vacantes, su dotacion consiste en 8,000 reales la del 1.º, y 10,000 la del segundo, entendiéndose que la cantidad de este último es por el suministro de las medicinas á los vecinos y caballerías de los mismos; ambas cantidades serán garantizadas y satisfechas por semestres vencidos por la Junta de mayores contribuyentes que ha de elegir dichos profesores. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes hasta el 16 de Setiembre próximo á la Secretaría de Ayuntamiento encargado de recibirlas, en cuyo dia se proveerán.

Debiéndose formar nuevamente la estadística del pueblo de Talamantes ha dispuesto su Ayuntamiento y Junta pericial, que todos los contribuyentes del mismo presenten en su Secretaría dentro del término de 15 dias contados desde la insercion del presente en el Boletín oficial las relaciones de su riqueza rústica, urbana y pecuaria, segun lo disponen los artículos 20, 21 y 23 del Real decreto de 23 de Mayo 1843, en la inteligencia que al que no lo verifique se le exigirá la sesponsabilidad que marca el artículo 24 del citado Real decreto.

Á voluntad de su dueño se venden en la villa de Gallur cinco yeguas de vientre con tres mulatas de leche. El que quiera interesarse en dicha venta se presentará á D. Juan Cunchillas vecino de la misma, con quien podrá tratar sobre su precio.

La conducta de herrero del pueblo de Moros se halla vacante á partido

abierto, percibiendo 20 rs. y dos medias trigo por junta mayor, y 10 rs. y una media menor, tambien se le dará casa franca. Los que quieran solicitarla lo harán hasta el 20 de Setiembre.

Desde hoy cesa la compra de mulas que tenia lugar para la Artillería en el cuartel de la Victoria.

El Ayuntamiento de Pedrola, partido judicial de la Almunia en esta Provincia, hace saber á todos sus administrados, así vecinos como terratenientes forasteros, que con arreglo al art. 13 y 14 del reglamento general de estadística aprobado por S. M. en 6 de Enero de 1847, le presenten por medio de su presidente todos los contribuyentes á la de inmuebles, cultivo y ganadería, sus respectivas relaciones en el término de 8 dias contados desde el de la publicación de este anuncio. El artículo 24 de dicho reglamento faculta á los Ayuntamientos para multar á los que dejen pasar sin cumplir con dicha presentacion el término que arriba se señala; y así como espera el Ayuntamiento y Junta pericial que no habia uno que dé margen á emplear los medios coercitivos ó de apremio por su morosidad, ya en la presentacion de su relacion, ora sea de fincas rústicas administradas por sí ó por colonos, ora de urbanas y ganadería, ya faltando á la exactitud de cualquiera de las circunstancias que deben espresarse en las citadas relaciones, tanto acerca de la clase de fincas, sus linderos, confrontacion y partida donde esta situada, cuanto de su cavida, producciones en frutos ó metalico y demas que previene el citado reglamento, teniendo entendido que el Ayuntamiento de dicha villa está resuelto á que la estadística territorial de su juventud sea una completa verdad, para que de este modo entre la equidad é igualdad en la derrama individual base donde descansa la buena administracion y recaudacion de la contribucion de inmuebles, Cultivo y Ganadería. Si, como no espera eite Ayuntamiento si hubiere algun contribuyente que faltase á su deber, desde luego se le conmina con hacer del todo, ó rectificar en parte su relacion á sus costas quedando sujeto al pago de los gastos que en ella se originen, ademas de la multa en que por su desobediencia se haga acreedor.

El Ayuntamiento y Junta pericial de Villa Feliche hacen saber á los hacendados forasteros de la misma presenten en su Secretaría por el término de diez dias, las relaciones de los predios rústicos y urbanos que posean y administren ó tengan en arrendamiento en dicha Villa, conforme á lo prevenido en los artículos 20, 21, 22 y 23 del Real decreto de 23 de Mayo de 1845, pues de no hacerlo les parará el perjuicio consiguiente.

La conducta de Secretario de Valpalmas partido de Egea de los Caballeros, se halla vacante por dimision del que la obtenia, por escepcion física, su dotacion consiste en 1,900 rs. vn. y sobre 200 de emolumentos, los aspirantes dirigirán las solicitudes al Presidente del Ayuntamiento hasta el dia 8 de Setiembre próximo en que se proveerá. 3